



RECOMENDACIÓN PROCURADURIAL N° 020/2015

EVALUACIÓN AL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES Y DE DEFENSA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SORATA

A: Celia Camargo
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SORATA
LA PAZ

ANTECEDENTE I: MARCO LEGAL

1. Para el cumplimiento del numeral 3 del artículo 231 de la Constitución Política del Estado, numeral 3 del artículo 8 de la Ley No. 064, artículo 2 del Decreto Supremo No. 2023 que modifica el artículo 15 del Decreto Supremo No.0788, la Procuraduría General del Estado planificó la evaluación de seis (6) unidades jurídicas de la Administración Pública del Departamento de La Paz, entre ellas, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sorata

ANTECEDENTE II: DE LOS PROCESOS JUDICIALES EVALUADOS.

2. La Dirección Desconcentrada Departamental de La Paz de la Procuraduría General del Estado, realizó la evaluación del ejercicio de las acciones legales y de defensa en los siguientes procesos:

PROCESOS PENALES

CASO 1. MP y GAM SORATA c/ CHINO Y OTRO

3. **Identificación:** Proceso penal seguido por el Ministerio Público y el GAM de Sorata contra Jaime Chino Quispe y Walter Cruz Quispe, por los delitos tipificados en los artículos 198 (Falsedad Material); 199 (Falsedad Ideológica); 203 (Uso de Instrumento Falsificado); 13 Bis (Comisión por Omisión), 13 Ter. (Responsabilidad Penal del Órgano y del Representante); 146 (Incumplimiento de Deberes); 154 (Resoluciones Contrarias a la Constitución y Las Leyes), con Numero de IANUS N° 201146130 sustanciado ante el Tribunal Quinto de Sentencia de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

4. En la gestión 2005, el Señor Jaime Chino Quispe, se postuló como Concejal de la Alcaldía del Municipio de Sorata, presentando certificación especial N° 796/04 la misma habría sido emitida por el Ministerio de Defensa en sustitución de la Libreta de Servicio Militar, en el cual se establecía que "el Certificado tenía igual valor que la Libreta de Servicio Militar Auxiliar N°057341 que habría sido extendida a Jaime Chino Quispe". El Ministerio Público, estableció que la referida certificación, que habría sido emitida por el Ministerio de Defensa era falsa, por cuanto no existiría la Libreta Militar Auxiliar N°057341. La Unidad Jurídica del GAM Sorata el 09 de agosto de 2006, presentó querrela contra Jaime Chino Quispe, en





función a lo establecido por el Código de Procedimiento Penal en sus artículos 341 y 342, el Juez de Sentencia de Achacachi de la Provincia Omasuyos, en fecha 12 de junio de 2007, emitió la Resolución N°47/07 de Apertura de Juicio Oral contra Jaime Chino Quispe por la posible comisión de los delitos de Falsedad Material (Artículo 198); Falsedad Ideológica (Artículo 199), Uso de Instrumento Falsificado (Artículo 203), y contra Walter Cruz Quispe, por los delitos de Incumplimiento de Deberes (Artículo 154) y Encubrimiento (Artículo 171 con relación a los artículos 198 y 203 del sustantivo Penal). Desde el 08 de agosto de 2007 al 11 de noviembre de 2011, fecha en la que se remitió el proceso al Tribunal 5to de Sentencia de El Alto, se han llevado diferentes actuados procesales. Durante las gestiones 2013 a 2014, fueron suspendidas 37 audiencias de juicio oral, de las cuales en 25 audiencias el Municipio no estuvo presente, y en 12 audiencias no estuvo presente el Ministerio Público, la parte acusada o algún juez ciudadano, siendo el estado actual del proceso el desarrollo del juicio oral.

5. **Observaciones de la evaluación:** Se evidenció que la data del proceso tiene aproximadamente 9 años; en este lapso se repuso obrados hasta la notificación con la querrela a los procesados. La UUUJ del GAM Sorata no asistió a 25 audiencias de juicio oral, lo que conlleva negligencia en el actuar de los abogados responsables del patrocinio del proceso.

CASO 2: MP y GAM SORATA c/ FLORES

6. **Identificación:** Proceso seguido por el GAM de Sorata contra Adelio Flores, por los delitos tipificados en los artículos 142 (Peculado); 143 (Peculado Culposos); y otros del Código Penal, modificados por la Ley 004, con Numero de Caso Fis LPZ1304243, sustanciado ante el Juzgado 13vo de Instrucción en lo Penal del Departamento de La Paz.
7. El ex Alcalde del Gobierno Municipal de Sorata, Adelio Flores habría organizado a un grupo de servidores públicos y amistades, quienes procedieron a sustraer documentación de propiedad del Municipio para ocultar hechos de corrupción perpetrados por la referida Autoridad en complicidad con Rosa Zenteno Villca Ex Asesora y Representante Legal del GAM de Sorata; José Luis Yanarico, Director Financiero del GAM de Sorata y Guillermo Quispe Condori, Director Financiero del GAM de Sorata. Ante estos hechos, el señor Benedicto Calle Condori, en su calidad de Alcalde Interino del Municipio de Sorata, en fecha 18 de abril de 2013, presentó querrela ante el Ministerio Público contra Sr. Adelio Flores; el fiscal asignado al caso el 30 de abril de 2013, comunico el inicio la investigaciones al Juez de Instrucción Penal; el 29 de enero de 2014, solicito se expida mandamiento de aprehensión contra Adelio Flores y requirió oficios al Banco Unión sobre los extractos de cuentas del Municipio; el 14 de abril de 2014 solicito imputación formal contra Adelio Flores. Del 14 de abril de 2014 al 04 de agosto de 2015, el proceso no tuvo actividad procesal. Al momento de la evaluación el proceso se encuentra en la fase preliminar; siendo el último actuado de la unidad jurídica del GAM Sorata, memorial de solicitud de reasignación de Investigador al caso de fecha 4 de agosto de 2015.





8. **Observaciones de la evaluación:** El proceso, al momento de la evaluación tiene una duración de 2 años y 8 meses de fase preliminar, sin imputación formal, evidenciándose la inactividad procesal de la unidad jurídica del GAM Sorata en la proposición de diligencias de investigación por el periodo de 1 año y 4 meses, observándose negligencia en los abogados responsables del patrocinio del proceso.

PROCESOS COACTIVOS FISCALES

CASO 1: GAM SORATA c/ SIRPA Y OTROS

9. **Identificación:** Proceso penal seguido por el GAM de Sorata contra Jaime Chino Quispe, Jhonny Fermín Mejía Quisbert y Franz Sirpa Limachi, con Nota de Cargo N° 45/2014, por la suma de Bs15.750,00, sustanciado ante el Juzgado Segundo Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario de La Paz.
10. A través de Auditoria Especial de egresos realizada por la Contraloría General del Estado, al periodo comprendido entre el 2 de enero 2006 al 31 de diciembre de 2008, al GAM de Sorata, se evidencio que los Sres. Jaime Chino Quispe (Ex alcalde) y Jhonny Fermín Mejía Quisbert (Ex Oficial Mayor Administrativo) autorizaron, sin la documentación de respaldo correspondiente, el desembolso de la suma de Bs15.750,00, a favor de Franz Sirpa Limachi (Beneficiario). Bajo este precedente y en base al dictamen de responsabilidad civil CGE/DRC/-029/2013, el GAM de Sorata a través de su unidad jurídica, en fecha 15 de septiembre de 2014, interpuso demanda coactiva fiscal contra Jaime Chino Quispe y Jhonny Fermín Mejía Quisbert (ex funcionarios del municipio) en forma solidaria con Franz Sirpa Limachi; a la fecha no se ha notificado a los coactivados con el Auto de Admisión y Nota de Cargo de 06 de octubre de 2014, siendo el último actuado procesal del GAM de Sorata la solicitud de desarchivo del proceso el 30 de septiembre de 2015.

11. **Observaciones de la evaluación:** La unidad jurídica del GAM de Sorata, del 06 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015, no promovió ninguna acción procesal ante la autoridad jurisdiccional a fin lograr la notificación de los coactivados con la Admisión de la Demanda y la Nota de Cargo de 06 de octubre de 2014; tampoco realizó acciones procesales para efectivizar las medidas precautorias solicitadas a fin de garantizar la recuperación del daño económico, identificándose inactividad procesal por el tiempo de once (11) meses, hecho que denota negligencia en los abogados de la Unidad Jurídica.

CASO 2: GAM SORATA c/ LEYZAN Y OTROS

12. **Identificación:** Proceso seguido por el GAM de Sorata contra Jaime Chino Quispe, Johnny Fermín Mejía Quisbert y Edwin Mario Leyzan Llano, con Nota de Cargo N° 52/2014, por la suma de Bs196.732,00, sustanciado ante el Juzgado Segundo Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario del Distrito de La Paz.



13. A través de la Auditoria Especial de egresos realizada por la Contraloría General del Estado, al periodo comprendido entre el 2 de enero 2006 al 31 de diciembre de 2008, al GAM de Sorata, se evidencio que los Sres. Jaime Chino Quispe (Ex alcalde) y Jhonny Fermín Mejía Quisbert (Ex Oficial Mayor Administrativo) autorizaron, sin documentación de respaldo, el desembolso de la suma de Bs196.732,00, a favor de Edwin Mario Leyzan Llano (beneficiario). Bajo este precedente y en base al Dictamen de Responsabilidad Civil CGE/DRC/-029/2013, el GAM de Sorata a través de su unidad jurídica, en fecha 17 de octubre de 2014, interpuso demanda coactiva fiscal contra Jaime Chino Quispe y Jhonny Fermín Mejía Quisbert (ex funcionarios del municipio) en forma solidaria con Edwin Mario Leyzan Llano (beneficiario); a la fecha no se ha notificado a los coactivados con el Auto de Admisión y Nota de Cargo de 27 de octubre de 2014, siendo el ultimo actuado procesal del GAM de Sorata la solicitud de desarchivo del proceso el 03 de julio de 2015.

14. **Observaciones de la evaluación:** La unidad jurídica del GAM de Sorata, del 27 de octubre de 2014 al 03 de julio de 2015 no promovió ninguna acción procesal ante la autoridad jurisdiccional a fin lograr la notificación de los coactivados con la Admisión de la Demanda y la Nota de Cargo de 27 de octubre de 2014; tampoco realizó actuados procesales para efectivizar las medidas precautorias solicitadas a fin de garantizar la recuperación del daño económico, identificándose inactividad procesal por el tiempo de nueve (09) meses, hecho que denota negligencia en los abogados de la unidad jurídica.

CASO 3: GAM DE SORATA c/ QUITO Y OTRO

15. **Identificación:** Proceso seguido por el GAM de Sorata contra Genaro Quito Suca y Edgar Velasco Quispe, con Nota de Cargo N° 76/2015, por la suma de Bs596.820,00 sustanciado ante el Juzgado Cuarto Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario del Distrito de La Paz.
16. A través de la Auditoria Especial de egresos realizada por la Contraloría General del Estado al periodo comprendido entre 2 de enero 2006 al 31 de diciembre de 2008, en el GAM de Sorata, se ha evidenciado que los Sres. Genaro Quito Suca (Ex alcalde) y Edgar Velasco Quispe (Ex tesorero) en el ejercicio de sus funciones autorizaron, sin documentación de respaldo, el desembolso de Bs596.820,00. En base al Dictamen de Responsabilidad Civil CGE/DRC/-029/2013, el GAM de Sorata a través de su unidad jurídica, en fecha 27 de noviembre de 2013, interpuso demanda coactiva fiscal contra German Quito Suca y Edgar Velasco Quispe (ex funcionarios del municipio), demanda que fue observada el 13 de agosto de 2014, disponiendo la juez de la causa subsane la demanda en el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada. Por memorial de 05 de octubre de 2015, el GAM de Sorata se apersonó, adjuntando el dictamen de responsabilidad civil CGE/DRC/-029/2013, legalizado y solicitó la admisión de la demanda, la misma que fue admitida por Resolución N° 076/2015, emitiéndose la Nota de cargo N° 076/2015, siendo este el estado actual del proceso.





17. **Observaciones de la evaluación:** La unidad jurídica del GAM de Sorata del 02 de septiembre de 2014 al 05 de septiembre de 2014, no subsanó la demanda en el plazo ordenado por el Juez de la causa; tampoco realizaron actuados procesales para efectivizar las medidas precautorias solicitadas a fin de garantizar la recuperación del daño económico, identificándose Inactividad procesal por el tiempo de nueve (09) meses, lo que denota negligencia en el accionar de los abogados de la unidad jurídica.

CASO 4: GAM DE Sorata c/ APAZA

18. **Identificación:** Proceso seguido por el GAM de Sorata contra Genaro Quito Suca, Edgar Velasco Quispe y Diego Apaza Mamani, con Nota de Cargo N° 44/2014, por la suma de Bs145.723,00 sustanciado ante el Juzgado Segundo Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario del Distrito de La Paz.

19. A través de la Auditoria Especial de egresos realizada por la Contraloría General del Estado, al periodo comprendido entre 2 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008, en el GAM de Sorata, se evidenció que los Sres. Genaro Quito Suco (Ex alcalde) y Edgar Velasco Quispe (Ex tesorero) en el ejercicio de sus funciones autorizaron, sin documentación de respaldo, el desembolso de Bs145.723,00, a favor de Diego Apaza Mamani (Beneficiario). En base al dictamen de Responsabilidad Civil CGE/DRC/-029/2013 la unidad Jurídica del GAM de Sorata, el 12 de septiembre de 2014, interpuso demanda coactivo fiscal contra Genaro Quito Suco y Edgar Velasco Quispe (ex funcionarios del municipio) en forma solidaria con Diego Apaza Mamani; demanda que fue admitida el 06 de octubre de 2014 girándose la Nota de Cargo N° 44/2014; a partir del 06 de octubre de 2014, fecha de la admisión de la demanda y emisión de la Nota de Cargo, al 30 de septiembre de 2015, fecha en la cual el GAM de Sorata solicita el desarchivo del proceso, siendo esta solicitud el último actuado procesal; constatándose que no hubo actividad procesal por el lapso de 11 meses.

20. **Observaciones de la evaluación:** La unidad jurídica del GAM de Sorata del 06 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015 (11 meses) no promovió ninguna acción procesal ante la autoridad jurisdiccional a fin de que se notifique a los coactivados con el Auto de Admisión de la Demanda y la Nota de Cargo de 06 de octubre de 2014; igualmente no se realizaron actuados procesales para efectivizar las medidas precautorias solicitadas a fin de garantizar la recuperación del daño económico, hecho que denota negligencia en los abogados de la unidad jurídica.

CASO 5: GAM SORATA c/ GENARO QUITO Y OTROS

Identificación: Proceso coactivo fiscal seguido por el GAM de Sorata contra Genaro Quito Suca, Edgar Velasco Quispe y Ovidio Omar Aguirre Sanga, identificado como expediente N° 82/2013, por la suma de Bs234.867,00 sustanciando ante el Juzgado Segundo Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario del Distrito de La Paz.





22. A través de la Auditoria Especial de egresos realizada por la Contraloría General del Estado, al periodo comprendido entre el 2 de enero 2006 al 31 de diciembre de 2008, en el GAM de Sorata, se evidencio que los Sres. Genaro Quito Suca (Ex alcalde) y Edgar Velasco Quispe (Ex tesorero), sin documentación de respaldo, autorizaron el desembolso de Bs234.867,00 a favor de Ovidio Omar Aguirre (Beneficiario). En base al Dictamen de Responsabilidad Civil CGE/DRC/-029/2013 la unidad jurídica del GAM de Sorata el 27 de septiembre 2013, interpuso demanda contra German Quito Suca y Edgar Velasco Quispe (ex funcionarios del municipio) en forma solidaria con Ovidio Omar Aguirre Sanga (beneficiario); demanda que fue observada el 02 de diciembre de 2013 por el juez de la causa disponiendo su subsanación en el plazo de 3 días hábiles de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada, decreto que fue notificado al Sr. Benedicto Condori, Alcalde de Sorata a.i., el 09 de diciembre de 2013. Desde la notificación del 09 de diciembre de 2013 al 08 de mayo de 2015, fecha en el que se apersonó el GAM de Sorata, solicitando fotocopias simples, el proceso tuvo una inactividad de un (1) año y cinco (5) meses; el último actuado procesal del municipio es el apersonamiento de la Sra. Celia Camargo Alcaldesa de Sorata, en fecha 30 de septiembre de 2015, solicitando fotocopias simples de todo lo obrado.

23. **Observaciones de la evaluación:** La unidad jurídica del GAM de Sorata, no subsanó la demanda en el plazo ordenado por el Juez de la causa, teniéndose la misma por no presentada, siendo responsable de esta omisión la Dra. María Laura Calle, ex Asesora Legal del GAM de Sorata; identificándose inactividad procesal por el tiempo de un (1) año y cinco (5) meses, hecho que denotan negligencia en los abogados de la unidad jurídica.

CASO 6. GAM SORATA c/ CHINO Y OTRO

24. **Identificación:** Proceso coactivo fiscal seguido por el GAM de Sorata contra Jaime Chino Quispe y Jhonny Fermín Mejía Quisbert, con Nota de Cargo N° 60/2014, por la suma de Bs551.305,00 sustanciado ante el Juzgado Primero Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario del Distrito de La Paz.

25. La Auditoria Especial de egresos realizada por la Contraloría General del Estado, al periodo comprendido entre el 2 de enero 2006 al 31 de diciembre de 2008, en el GAM de Sorata, se evidencio que los Sres. Jaime Chino Quispe (Ex alcalde) y Jhonny Fermín Mejía Quisbert (Oficial Mayor Administrativo), sin documentación de respaldo, autorizaron el desembolso de Bs551.305, 00. En base al Dictamen de Responsabilidad Civil CGE/DRC/-029/2013, la unidad jurídica del GAM de Sorata el 27 de septiembre 2013, interpuso demanda coactiva fiscal contra Jaime Chino Quispe y Jhonny Fermín Mejía Quisbert (ex funcionarios del municipio) en forma solidaria; demanda que fue observada por decreto de 02 de diciembre de 2013 por el juez de la causa disponiendo que se subsane en el plazo de 3 días hábiles. El GAM de Sorata el 18 de agosto de 2014, fuera del plazo de 3 días, subsanó la demanda, la misma que fue admitida el 19 de agosto de 2014; desde esa fecha





al 23 de julio de 2015, el proceso no tuvo actividad procesal; fecha en la cual se apersonó la Sra. Celia Camargo, Alcaldesa de Sorata, solicitando fotocopias simples de todo lo obrado, siendo éste el último actuado procesal del GAM de Sorata.

26. **Observaciones de la evaluación:** La unidad jurídica del GAM de Sorata no realizó acciones legales oportunas para subsanar la demanda dentro el plazo establecido por el juez, tampoco realizó acciones legales para efectivizar las medidas precautorias solicitadas, a fin de garantizar la recuperación del daño económico; así mismo se identificó inactividad procesal del 19 de agosto de 2014 al 23 de julio de 2015, por el tiempo de nueve (9) meses, lo que denota negligencia en los abogados de la unidad jurídica.

CASO 7: GAM SORATA c/ ROJAS Y OTROS

27. **Identificación:** Proceso coactivo fiscal seguido por el GAM de Sorata contra Jaime Chino Quispe, Jhonny Fermín Mejía Quisbert y Solimbia Rojas Quispe, con Nota de Cargo N° 79/2015, por la suma de Bs89.646,00, sustanciado ante el Juzgado Cuarto Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario del Distrito de La Paz.

28. A través de la Auditoria Especial de egresos realizada por la Contraloría General del Estado, al periodo comprendido entre el 02 de enero 2006 al 31 de diciembre de 2008, en el GAM de Sorata, se ha evidenciado que los Sres. Jaime Chino Quispe (Ex alcalde) y Jhonny Fermín Mejía Quisbert (Ex Oficial Mayor Administrativo), sin documentación de respaldo, autorizaron el desembolso de Bs89.646.-, a favor de Solimbia Rojas Quispe (beneficiaria). En base al Dictamen de Responsabilidad Civil CGE/DRC/-029/2013 la unidad jurídica del GAM de Sorata el 27 de septiembre de 2013, interpuso demanda contra Jaime Chino Quispe y Jhonny Fermín Mejía Quisbert (ex funcionarios del municipio) en forma solidaria con Solimbia Rojas Quispe (beneficiaria), demanda que fue observada por decreto del 13 de agosto de 2014, disponiendo la juez de la causa, que subsane en el plazo de 03 días; el 02 de septiembre de 2014, el Sr. Adelio Flores, Alcalde de Sorata fue notificado, con el decreto de observación; el 05 de octubre de 2015, el GAM de Sorata mediante su representante legal Dr. Jorge Agramont se apersonó, adjuntando el Dictamen de Responsabilidad Civil CGE/DRC/-029/2013, legalizado, subsanando lo observado y solicitando la admisión de la demanda, la misma fue admitida mediante Resolución N° 079/2015 y emitiéndose la Nota de cargo N° 079/215 de fecha 06 de octubre de 2015, siendo este el estado actual del proceso.

29. **Observaciones de la evaluación:** La unidad jurídica del GAM de Sorata, no subsanó la demanda en el plazo ordenado por el Juez, asimismo se identificó falta de impulso procesal e inactividad procesal, toda vez que el proceso desde la presentación de la demanda hasta la fecha de subsanación de la misma tuvo una duración de un (1) año y once (11) meses, así mismo, no se ha logrado la notificación con la demanda a los coactivados ni se ha hecho





efectivas las medidas precautorias solicitadas hecho que denota negligencias en el accionar de los abogados de la unidad jurídica.

EL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CON SUSTENTO EN LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, RECOMIENDA:

PRIMERO:

30. En los procesos penales relacionados en los párrafos 3 y 6 corresponde iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de los mencionados procesos, conforme establecen los artículos 27 inciso g), 28 inciso a) y 38 de la Ley 1178 y artículo 65 del Reglamento por la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo No. 23318-A.
31. En los procesos coactivos fiscales relacionados en los párrafos 9, 12, 15, 18, 21, 24 y 27 iniciar acciones legales contra los abogados que estuvieron a cargo del patrocinio de los mencionados procesos, conforme establecen los artículos 27 inciso g), 28 inciso a) y 38 de la Ley 1178 y artículo 65 del Reglamento por la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo No. 23318-A.
32. La Unidad Jurídica del GAM de Sorata, en los **procesos penales** relacionados en los párrafos 3 y 6, a fin de evitar la extinción de la acción penal por prescripción o duración máxima del proceso, deberá efectuar acciones procesales diligentes y concretas, tendientes a otorgar el debido impulso procesal, en precautela de los intereses del Estado.
33. La Unidad Jurídica del GAM de Sorata deberá a la brevedad posible, en los procesos **coactivos fiscales** relacionados en los párrafos 9, 12, y 18, realizar las acciones legales necesarias, ante las autoridades jurisdiccionales, a fin de que se notifique a los coactivados con los Autos de Admisión y Notas de Cargo correspondientes.

SEGUNDO:

34. Instruir a la Unidad Jurídica del GAM de Sorata promover, en todos los procesos judiciales en los que es parte, el impulso procesal correspondiente en la búsqueda de pronunciamientos fiscales y judiciales oportunos para la defensa de los intereses de la entidad, bajo responsabilidad establecida en el artículo 28 inciso a) de la Ley 1178.
- Instruir a la Unidad Jurídica del GAM de Sorata, que en los procesos judiciales en los que se reclaman montos de dinero, deberá realizar las acciones necesarias para la aplicación y materialización de medidas precautorias para garantizar la reparación del daño patrimonial causado, bajo responsabilidad establecida en el artículo 28 inciso a) de la Ley 1178.





36. Para mejorar la gestión procesal, en los procesos judiciales en los que es parte el GAM de Sorata, se deberá promover y desarrollar la capacitación, actualización y formación, en defensa legal del Estado, de los abogados de su Unidad Jurídica, a fin de lograr un diligente patrocinio jurídico.

TERCERO:

37. La Máxima Autoridad Ejecutiva y la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sorata, son responsables del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Procuraduría General del Estado, debiendo en el plazo de 60 días calendario, a partir de su recepción, remitir informe sobre la aceptación y aplicación de la presente Recomendación Procuradurial.

38. La Sub Procuraduría de Supervisión e Intervención, a través de la Dirección Desconcentrada Departamental de La Paz, realizará el seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación Procuradurial.

La presente Recomendación Procuradurial, es dada en la ciudad de El Alto, Provincia Murillo, del Departamento de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil quince años.

Regístrese y notifíquese.

Dr. Héctor E. Arce Zacaleta
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

